

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N°196

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

<i>Proceso: Ejecutivo por alimentos</i> <i>Demandante: LUIS EDUARDO MIRANDA LUGO</i> <i>Demandado: ROCIO PAYA MAZUERA</i> <i>NNA: DAMIAN ESTEBAN MIRANDA PAYA</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00170-00</i>

I. ASUNTO.

Resolver respecto a requerimiento del señor LUIS EDUARDO MIRANDA LUGO.

II. CONSIDERACIONES

A través de memorial allegado al correo electrónico institucional, el señor LUIS EDUARDO MIRANDA LUGO, presenta inconformidad, manifestando que en el mes de diciembre se le nombró como abogado de oficio al doctor LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, quien hasta el momento no ha cumplido con la labor asignada.

Teniendo en cuenta lo anterior se requerirá al citado profesional en derecho, para concurra inmediatamente a asumir el cargo de apoderado de oficio del señor LUIS EDUARDO MIRANDA LUGO, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia

RESUELVE:

REQUERIR al abogado LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, para concurra inmediatamente a asumir el cargo de apoderado judicial del señor LUIS EDUARDO MIRANDA LUGO, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b2030a4bd23e01fd703a084ee7c240d520c616d140bbe7492836c7c63225292

Documento generado en 23/02/2021 01:44:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>